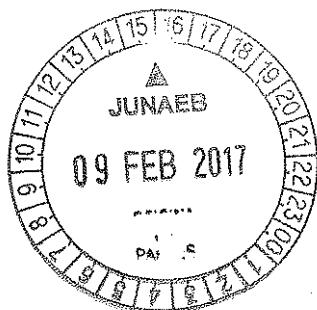


GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS, EN CONTRA
DE LA EMPRESA I.B. ALIMENTACIÓN S.A.,
ASOCIADAS A LOS INCUMPLIMIENTOS
CONFIRMADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN
EXENTA N° 1296 DE 2016, DE LA DIRECCIÓN
REGIONAL METROPOLITANA, EN EL MARCO
DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE
APLICACIÓN DE SANCIONES, REGULADO POR
LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-
35-LP11, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN
PRE ESCOLAR (PAP) DE LA JUNTA NACIONAL
DE JARDINES INFANTILES. ORDENA
NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.



RESOLUCION EXENTA N° 258

SANTIAGO, 09 FEB 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180, de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto N° 281 del 2014 del Ministerio de Educación, que designa al Secretario General (TP) de JUNAEB; la Resolución N° 283 del año 2011 que aprueba las Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la licitación pública ID 85-35-LP11 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 400 del año 2012 que aprueba el Acta de Selección y Adjudicación de la licitación pública ID 85-35-LP11; en la Resolución N° 34 del año 2012 que Aprueba el Contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa I.B. Alimentación S.A.; en la Resolución Exenta N° 701 del año 2016 de la Dirección Regional Metropolitana que notifica incumplimientos; en la Resolución Exenta N° 1296 del año 2016 de la Dirección Regional Metropolitana que confirma incumplimientos, todas de JUNAEB; Decretos Exentos N° 476 y N° 1106, ambos de 2016, del Ministerio de Educación, que establecen el orden de subrogancia de JUNAEB, y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 701 de 2016, la dirección regional Metropolitana notificó a la empresa I.B. Alimentación S.A., en adelante el "prestador" o "recurrente" los incumplimientos relacionados con la entrega fuera de plazo de las minutas mensuales del Programa de Alimentación Pre Escolar (PAP), que debían ser aplicadas durante los meses de noviembre y diciembre de 2013, enero y septiembre de 2014, y febrero de 2015, y su multa asociada por un valor total de \$1.619.871.- (Un millón seiscientos diecinueve mil ochocientos setenta y un pesos), en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-35-LP11;

2.- Que, el procedimiento especial de aplicación de sanciones, otorga al prestador un plazo de 30 días hábiles para interponer sus descargos ante el respectivo Director Regional, contados desde la notificación del acto administrativo que notifica los incumplimientos;

3.- Que, se verificó que el prestador no interpuso descargo alguno, en contra de la referida Resolución Exenta N° 701 de 2016 de la Dirección Regional Metropolitana;

4.- Que, como consecuencia de lo anterior y en virtud de los antecedentes que obraban en el expediente, mediante Resolución Exenta N° 1296 de 2016, el Director Regional Metropolitano procedió a confirmar los cargos imputados notificados y sus multas asociadas, por un valor total de \$1.619.871.- (Un millón seiscientos diecinueve mil ochocientos setenta y un pesos);

5.- Que, asimismo, según prescribe el artículo N°3 de la precitada Resolución Exenta N° 1296 de 2016, se dispuso remitir el expediente a ésta Dirección Nacional para efectos de aplicar las multas definitivas y percibir el pago correspondiente;

6.- Que, atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, corresponde ordenar la ejecución, en contra del prestador, de las multas definitivas, por un valor total de \$1.619.871.- (Un millón seiscientos diecinueve mil ochocientos setenta y un pesos);

7.- Que, una vez notificado el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar el pago de las multas definitivas en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT JUNAEB 60.908.000-0), dentro del plazo de 30 días corridos;

8.- Que, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas aplicadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

9.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de las formas descritas precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento.



10.- Que, teniendo en cuenta el principio conclusivo y el principio de economía procedural, ambos consagrados en la Ley N° 19.880, JUNAEB, a través del presente acto se pronuncia sobre todas las cuestiones relativas al procedimiento especial de aplicación de sanciones, respondiendo así a la máxima economía de medios con eficacia. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- RATIFICASE lo que dispone el artículo 2º de la Resolución Exenta N° 1296 de 2016 de la dirección regional Metropolitana, que ordenó notificar los incumplimientos y las multas asociadas de este acto, por un valor total de \$1.619.871.- (Un millón seiscientos diecinueve mil ochocientos setenta y un pesos).

ARTICULO 2º. - EJECÚTESE, en contra de la empresa I.B. Alimentación S.A., las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados por la Dirección Regional Metropolitana, según consta en la Resolución Exenta N° 1296 de 2016, por un valor total de \$1.619.871.- (Un millón seiscientos diecinueve mil ochocientos setenta y un pesos); según el siguiente desglose:

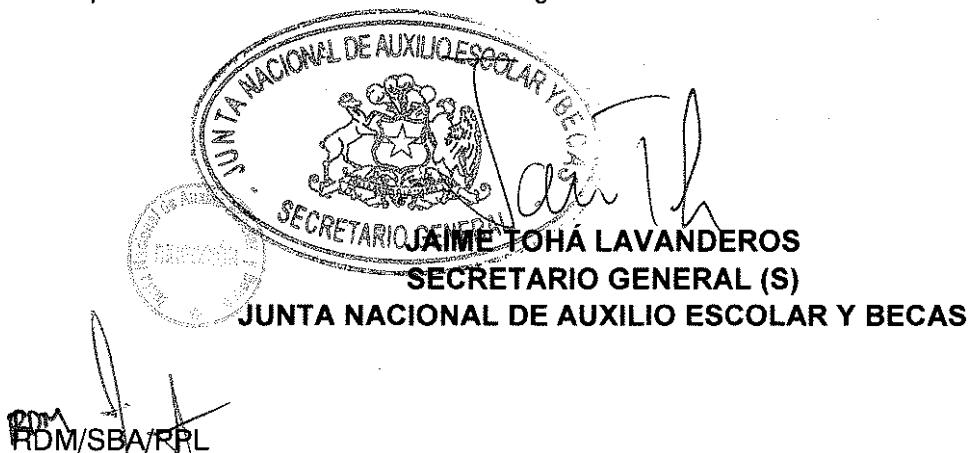
CONTROL	INCUMPLIMIENTO CONFIRMADO	TOTAL
Retraso en presentación de minuta mes de Noviembre 2013	11 días de atraso	\$ 342.140
Retraso en presentación de minuta mes de Diciembre 2013	15 días de atraso	\$ 407.720
Retraso en presentación de minuta mes de enero 2014	16 días de atraso	\$ 425.724
Retraso en presentación de minuta mes de septiembre 2014	1 día de atraso	\$ 186.137
Retraso en presentación de minuta mes de Febrero 2015	5 días de atraso	\$ 258.150
TOTAL		\$ 1.619.871.-

ARTICULO 3º.- NOTIFIQUESE el presente acto administrativo, mediante carta certificada, a don Francisco Cuadrado Sepúlveda, en su calidad de Representante Legal de la empresa I.B. Alimentación S.A., con domicilio en Santa Beatriz N° 100, oficina N°1301, comuna de Providencia, ciudad de Santiago.

ARTÍCULO 4º.- PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con



lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo N° 51 de su Reglamento.



Distribución:

1. I.B. Alimentación S.A.
2. Junta Nacional de Jardines Infantiles
3. Departamento Gestión de Personas
4. Departamento de Administración y Finanzas
5. Unidad de Asesoría Jurídica
6. Departamento de Alimentación Escolar
7. Oficina de Partes



Empresa de Correos De Chile
R.U.T. 80.503.000-9

**BOLETA DE VENTA Y SERVICIOS NO AFECTOS
O EXENTOS DE IVA N° 3.806.806**

Giro: Servicios Postales Nacionales e Internacionales
Dirección: PLAZA DE ARMAS 989, SANTIAGO
Teléfono: 29565000 - 60085020
Sucursal: SUCURSAL TAJAMAR
Dirección Sucursal: PROVIDENCIA 1466
Comuna Sucursal: PROVIDENCIA
Ciudad Sucursal: SANTIAGO
Código Sucursal: 0
Teléfono Sucursal: 2364851

Fecha Emisión: 09/02/2017 17:10 Trx: 43.688.636

Cajero: CARRASCO VARGAS MARCIA MAGDALENA

CÓDIGO SERVICIO	CANT.	Precio Unitario	Valor
003 CARTA CERTIFICADA	00002	1.140	2.280
SUBTOTAL		\$	2.280
DESCUENTO		\$	0
TOTAL		\$	2.280
Efectivo		\$	3.000
VUELTO		\$	720



Timbre Electrónico SII

Res. 80 del 2014. - Verifique documento: www.correos.cl

Gracias por su preferencia

**INGRESA EL N° DE BOLETA EN CORREOS.CL SORTEAMOS
2 IPAD. SOLO PARA ENVÍOS DE PAQUETERÍA**

ESTIMADO CLIENTE

CONDICIONES DE SERVICIO GENERALES

- Declarar detalle de contenido
 - Usar embalaje acorde a contenido
 - Declarar valor real del contenido
 - Declarar boleto de producto enviado
 - No enviar mercancías peligrosas
 - No enviar mercancías prohibidas
 - Políticas de indemnizaciones, ver Web de Correos
 - Seguimiento envíos www.correos.cl
 - No despache dinero en los envíos, use servicios de giros
 - Proporcione domicilios completos
- Remitente/Destinatario y teléfonos contacto
CALL CENTER 600 - 950 20 20



**FORMULARIO ADMISION
ENVIOS REGISTRADOS**

PRODUCTOS:

CARTA IMPRESO PAQUETE

09 FEB 2017

SERVICIOS ADICIONALES:

A. RECIBO SUC. TAJAMAR EXPRESO

REEMBOLSO Monto \$ _____
En letras: _____

USO EXCLUSIVO CORREOS	
SUCURSAL TAJAMAR	
Cajero: CARRASCO VARGAS	
09/02/2017-17:10	
Rle: JUNTA NACIONAL DE A	
Envío: 1170056625271	
Peso: 58gr.	
Dest: SANTIAGO	

PARTE A LLENAR POR EL PÚBLICO

DESTINATARIO: FRANCISCO GUARDADO I./S. ALIN. S.A.

DOMICILIO: SANTA CRUZ N° 100, - OF. 1301

CIUDAD: PRAT DORSCH A / SANTIAGO

PAÍS: _____

R. EXENTA 258-260 / 2017

Nota: No se aceptarán reclamos sin la presentación de este recibo. Cod. 10171 - M: 10.7x12.5 CM - F: 11-2015 - Brehmer Ltda.